Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0212

Jueves, 5 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Plan Especial Pedanías 2024. Modificación plazo ejecución de obras.

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por esta Diputación en el Pleno extraordinario celebrado el día 23 de noviembre de 2023, por el que se aprueba el PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2024, con una cuantía inicial total de 540.000,00 €.

Visto que en sesión ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024 el Pleno de la Corporación Provincial aprobó el desarrollo de las inversiones y su denominación en los términos solicitados por los Ayuntamientos afectados.

En relación con lo anterior, debe traerse a colación el acuerdo plenario de fecha 6 de septiembre de 2022 por el que se aprobó el "PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, LA PROVINCIA QUE QUIERES", que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia, en cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015. En este sentido, el PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2024, se encuadra entre otros, en los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ODS 3: Salud y bienestar
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
- ODS 13: Acción por el clima

Vistas las instrucciones reguladoras del desarrollo y concreción de requisitos de ejecución y justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2024, aprobadas por Resolución presidencial de fecha 11 de abril de 2024, y publicadas en el BOP n.º 0073 de 16 de abril de 2024.

Vista también la Resolución Presidencial de fecha 23 de octubre de 2025, mediante la que se modifican los plazos de ejecución y justificación de este Plan de Pedanías 2024, de manera

CVE: BOP-2026-5156
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

que en el apartado sexto de las instrucciones reguladoras referidas, se determina como final del plazo de ejecución de las actividades a realizar por los Ayuntamientos el 30 de octubre de 2026, y como plazo máximo de justificación, el 29 de enero de 2027.

Teniendo en cuenta que debido a la subida de los precios de los materiales y a la escasez de mano de obra en oficios propios de la construcción, los Ayuntamientos de la provincia encuentran en la actualidad graves dificultades en el cumplimiento de los plazos previstos en las instrucciones reguladoras y dado que dichas circunstancias no son imputables en ningún caso a los propios Ayuntamientos. Teniendo en cuenta también el conflicto bélico en Irán, que ha originado una considerable subida en los precios de los carburantes, circunstancia que ha provocado un perjuicio significativo en el desarrollo de la actividad económica y en la iniciativa pública y privada y que ha sido imprevisible para cualquier Administración diligente.

Considerando igualmente que en el presente caso no existe precepto en contrario que impida la modificación de los plazos por causas de fuerza mayor, ajenas a esta Diputación Provincial y a los propios Ayuntamientos afectados.

En virtud de cuanto antecede, previa propuesta emitida por la Jefatura del Servicio General de Planificación, el Vicepresidente Tercero y Diputado delegado del Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial, en virtud de las facultades conferidas por resolución presidencial de fecha 14 agosto de 2025,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar, por las causas excepcionales manifestadas en la presente resolución, el contenido del apartado VI de las instrucciones de desarrollo del PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2024, de forma que se ajuste el plazo de ejecución de las obras y justificación del gasto, adicionando un año a las fechas de finalización anteriormente acordadas en las resoluciones de 11 de abril de 2024 y de 23 de octubre de 2025.

En consecuencia, el apartado VI de las instrucciones de desarrollo del PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2024 que ahora se modifica, queda redactado en los siguientes términos:

“VI. PLAZOS:

- La ejecución del gasto que constituye el objeto de la inversión prevista en el PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2024, deberá estar finalizada antes del 29 DE OCTUBRE DE 2027, siendo ésta la fecha máxima permitida para la suscripción del acta de recepción o en su caso, acta de reconocimiento y comprobación.

CVE: BOP-2026-5156
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- La justificación del cumplimiento de la subvención deberá tener lugar con anterioridad al 31 DE ENERO 2028, siendo ésta la fecha máxima para la presentación en la sede electrónica de la documentación original acreditativa del cumplimiento de la inversión ejecutada, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación."

El contenido del resto de párrafos del señalado apartado VI de las instrucciones no ha sido alterado y permanece vigente.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como dar traslado de la misma a los Ayuntamientos beneficiarios y a las Áreas de esta Diputación que puedan resultar afectadas por la adopción del acto.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha Jurisdicción de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la misma.

Cáceres, 29 de octubre de 2026
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2026-5156
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es